



## **COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

### **HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:**

En la sesión pública ordinaria celebrada el día 9 de febrero del actual, fue recibido por este Congreso del Estado, un oficio signado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, proponiendo como Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado al Licenciado Joaquín Arnulfo Roché Cisneros.

Una vez recibida la propuesta de mérito por la Asamblea Legislativa, el Diputado Presidente de la Mesa Directiva determinó turnarla para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

En este tenor, quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1, 2 inciso ñ) y 3; 43 párrafo 1 inciso e); 45, párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1; 95, párrafos 1, 2, 3 y 4; 133 párrafos 1 y 2; y 134 párrafos 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la citada propuesta, a la luz del puntual cumplimiento a los lineamientos procedimentales que sobre nombramientos de esta naturaleza establece el ordenamiento antes invocado, y cuyos resultados y opiniones presentamos a través del siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DICTAMEN

### **I. Del procedimiento para la designación de Magistrados.**

La Constitución Política de nuestro Estado otorga facultades al Congreso del Estado para nombrar a los Magistrados de Número del Supremo Tribunal de Justicia, conforme a lo establecido en el artículo 58 fracción XXI de la Constitución Política local. Al efecto, la propia Ley Fundamental de Tamaulipas, define el mecanismo al otorgar facultades al Gobernador del Estado, para que éste pueda enviar a este Poder Legislativo la propuesta del caso, en términos de lo establecido por el artículo 91 fracción XIV del citado ordenamiento supremo de los Tamaulipecos.

Con relación a lo anterior, atendiendo a la atribución constitucional de revisar los requisitos exigidos para ocupar la titularidad del cargo de Magistrados, entre otros, la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, previó el procedimiento específico para nombramientos de esta naturaleza, mismo al que la comisión dictaminadora ha supeditado su actuación en torno al desahogo de la propuesta en análisis.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **II. Del origen de la propuesta.**

El 29 de diciembre último, el Licenciado José Ives Soberón Tijerina, renunció al cargo de Magistrado de Número del Poder Judicial del Estado. Lo anterior, motivó la propuesta que nos ocupa, en aras de que las ocho Salas con que Cuenta el Supremo Tribunal de Justicia del Estado estén cubiertas.

Es de citarse que el Magistrado Ives Soberón Tijerina era titular de la Sexta Sala, que atiende asuntos de materia penal, la cual constituye la mayor carga de trabajo del órgano estatal de impartición de justicia.

En torno a lo anterior cabe precisar que la Sala de referencia en observancia a lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, estaba siendo cubierta por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Es importante aclarar que la Sala que habrá de asignársele al profesionista propuesto, en caso de ser aprobado por este Congreso, habrá de determinarse por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en los términos que establece la ley de la materia, ya que es facultad del citado órgano judicial acordar la adscripción de las Salas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### **III. Del mecanismo legal para el análisis de la propuesta.**

En el seno de la reunión de análisis que tuvo a bien celebrar la comisión que dictamina, procedimos primeramente a la revisión general del expediente integrado respecto a la propuesta que se formula en la persona del Licenciado Joaquín Arnulfo Roché Cisneros, observando que el mismo se encontraba debidamente formado con la propuesta hecha por el Titular del Ejecutivo en el ámbito constitucional de su competencia, con documentales públicas inherentes al perfil del profesionista citado, así como con datos biográficos relativos a su trayectoria profesional.

Así, ante la certeza de que el expediente se encuentra integrado en los términos que marca la ley, emprendimos el análisis de fondo en torno al cumplimiento de requisitos legales y constitucionales que debe satisfacer la persona propuesta para desempeñar el cargo de Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, así como a las actividades profesionales desempeñadas por dicho profesionista, en aras de dilucidar si a partir de éstas, el perfil del citado abogado responde a la responsabilidad que entraña el cargo para el que se le propone.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

De esta forma, en términos del artículo 134, párrafo 2, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la comisión que dictamina efectuó un minucioso análisis de valoración de carácter objetivo sobre la idoneidad del profesionista en comento para el desempeño de la función pública a la que ha sido propuesto.

#### **IV. Consideraciones acerca del cargo de Magistrado de Número.**

El Magistrado es un funcionario judicial de rango superior que tiene a su cargo la interpretación recta y justa de la legislación vigente, a partir de la cual revisa actuaciones de autoridades inferiores.

El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado ejerce su función jurisdiccional a través de 8 Salas integradas con un Magistrado cada una, cuya adscripción acordará el propio Pleno.

Los Magistrados de Número son los que específicamente establece la ley para la integración del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, siendo actualmente 9 los de Número, previendo la posibilidad de establecer los Supernumerarios que sus funciones requiera.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

Así, las Salas que integran el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se dividen el trabajo propio de su función jurisdiccional, clasificándolo en asuntos de carácter civil y mercantil, de materia penal, y de índole familiar. A los Magistrados Numerarios corresponde resolver y conocer los asuntos que les sean turnados para la substanciación de los recursos cuyo conocimiento les compete, de acuerdo con las leyes respectivas; resolver las acusaciones y excusas de sus respectivos Secretarios; imponer a los Jueces, Secretarios de Sala, de Juzgado y demás personal, las correcciones disciplinarias de amonestación y multas; proponer a los servidores públicos de la respectiva Sala; y las demás que se deriven de la materia.

De acuerdo a la teoría del derecho procesal, para una mejor impartición de justicia, los Magistrados en general, deben cumplir su cargo diligentemente; hacer su labor en forma discreta; y, evitar comprometer su criterio y seguridad científica al dictar sus fallos, pues debe ser imparcial y apegarse a lo estrictamente señalado en las normas que aplique o invoque, aparte de ser firme en sus determinaciones.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **V. De los elementos a valorar para la obtención del cargo.**

El artículo 108 de la Constitución Política del Estado precisa que los Magistrados serán nombrados preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficacia y probidad en la administración de justicia, o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

El artículo 111 del citado ordenamiento precisa los requisitos exigidos a quienes deban desempeñar el cargo de Magistrado, siendo los siguientes:

- 1) Ser ciudadanos en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; mexicano por nacimiento, ya nativo del Estado o con residencia en el mismo de 5 años ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a la fecha de la designación, salvo el caso de ausencia en cumplimiento de un servicio público.
- 2) Ser mayor de 35 y menor de 65 años el día de la designación.
- 3) Poseer título profesional de Licenciado en derecho o su equivalente, expedido por lo menos con diez años de anterioridad al día de la designación, por autoridad o institución legalmente facultada para ello.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

- 4) No haber ocupado, por lo menos un año antes de la fecha de la designación, los cargo de Gobernador, Secretario de Despacho del Ejecutivo, Procurador General de Justicia, Senador, Diputado Federal o Diputado Local.
  
- 5) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión.

Con base en lo anterior procedimos al análisis del expediente remitido con relación al profesionista propuesto, del cual es preciso resaltar lo siguiente:

El Licenciado Joaquín Arnulfo Roché Cisneros nació en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, el 18 de noviembre de 1942, en donde realizó sus estudios básicos.

Los estudios superiores los efectuó en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Nuevo León, titulándose como Licenciado en Derecho en 1967, e inició su ejercicio profesional como abogado postulante a partir de ese año y hasta 1969, año en el que obtuvo su primer cargo dentro del servicio público.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En el servicio público son diversos los encargos que ha desempeñado, destacándose entre éstos el de Agente del Ministerio Público de 1977 a 1980; Subdirector del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de 1981 a 1984; Catedrático de la materia de Derecho Mercantil en la Facultad de Comercio de la Universidad Autónoma de Tamaulipas; miembro de la Comisión Consultiva para el Desarrollo Urbano del Estado; Subdirector del Centro de Readaptación Social del Estado; y, Notario Público número 156.

Asimismo, destacan diversas actividades de carácter cívico dentro de las Logias Masónicas del Estado; así como también en su calidad de miembro de la Barra de Abogados de Matamoros, del Comité de Auxilio a la Población Civil en caso de desastre, del Consejo de la Cruz Roja Mexicana y del Club Rotario Victoria de Escandón.

En relación con los requisitos exigidos por el artículo 111 de la Constitución Política local, por lo que respecta a las dos primeras fracciones, éstas fueron acreditadas con el acta de nacimiento del propuesto y demás documentales públicas que integran el expediente de las cuales se desprende la acreditación requerida.

La que corresponde a la fracción III del citado artículo constitucional, fue acreditada mediante la certificación del título profesional expedido por Institución de Educación Superior de nuestro país con pleno reconocimiento y validez oficial.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

La prevención contenida en la fracción IV del referido dispositivo constitucional, se deduce de la propia información contenida en su currículum vitae, en tanto que la prevista en la fracción V, es acreditable a la vista de las cartas de antecedentes no penales expedidas en su favor y de la convicción que en nosotros generó el diálogo sostenido de manera directa con el profesionista propuesto, en la reunión de trabajo que tuvimos a bien celebrar como parte del procedimiento legal inherente, efectuada para conocer a la persona propuesta.

#### **VI. Conclusiones finales.**

El diálogo sostenido con el profesionista propuesto y el examen minucioso de su expediente, nos lleva a la convicción de que además de cumplir a satisfacción con los requisitos establecidos en el artículo 111 de la Constitución Política del Estado, reúne las características de amplia experiencia profesional en el ámbito del derecho, dándonos así la certidumbre de que cuenta también con la capacidad y el perfil necesarios para desempeñar con eficiencia y profesionalismo el cargo a que ha sido propuesto. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a su consideración para su discusión y votación, el siguiente:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA EN EL CARGO DE  
MAGISTRADO DE NUMERO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO, AL LICENCIADO JOAQUIN ARNULFO ROCHÉ  
CISNEROS**

**ARTICULO UNICO.-** Se nombra en el cargo de Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al Licenciado Joaquín Arnulfo Roché Cisneros, con las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, la Ley Orgánica del Poder Judicial y los demás ordenamientos legales en vigor.

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil cinco.

**COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**Presidente**

**Secretario**

**Dip. Jaime Alberto Guadalupe Seguy Cadena.**

**Dip. Alejandro Cenicerros Martínez.**

**Vocal**

**Vocal**

**Dip. José Gudiño Cardiel.**

**Dip. Roberto Benet Ramos.**

**Vocal**

**Vocal**

**Dip. A. Guadalupe Flores Valdez.**

**Dip. Everardo Quiroz Torres.**

**Vocal**

**Dip. Arturo Sarrelangue Martínez.**